

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
RASTRO QUITO**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0095-RES**

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, expresa: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Que**, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. // La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. // Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. // La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado*”;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)*”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece las atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. (...)*”;

**Que**, el artículo 123 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1606 de 30 de mayo 2024, manifiesta: “*Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo*”;

**Que**, el artículo 134 de la Codificación del Código Municipal, enumera los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, el artículo 193 de la Codificación del Código Municipal, señala: “*Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

**Que**, el artículo 194 de la Codificación del Código Municipal, determina los fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 078-2023-GTH de 08 de junio de 2023, se designa al Mgs. Fausto Paulino Washima Tola, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 066-2025-GTH de 14 de junio de 2023, se designa a la Mgs. Ibeth Leiva Galarza como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP, funciones que las desempeñará desde el 14 de julio de 2025 hasta el 21 de julio de 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025, la Jefa de Gestión Estratégica remitió a la Directora Administrativa Financiera, la “*PROPIUESTA DE REFORMA POA-PRESUPUESTARIA Y PAC - JULIO 2025*”; misma que, mediante sumilla inserta en dicho documento fue aprobada por la Directora Administrativa Financiera y solicitó a la máxima autoridad continuar con el proceso correspondiente. La Gerente General (S) mediante sumilla inserta autorizó y solicitó al Asesor Jurídico realizar el instrumento legal correspondiente conforme normativa legal vigente.

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0095-RES, de 14 de julio de 2025, la Gerente General (S) resolvió: “*(...) Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes. Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias. Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025, y sus anexos. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0671-M de 17 de julio de 2025, la Jefa de Gestión Estratégica, remite a la Directora Administrativa Financiera el “*ALCANCE PROPIUESTA DE REFORMA POA - PRESUPUESTARIA Y PAC - JULIO 2025*”, mediante el cual manifiesta “*(...) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025, la Jefatura de Gestión Estratégica remitió a la Dirección Administrativa Financiera, la propuesta de reforma POA Presupuestaria y PAC del mes de julio 2025; manifestando: “3. PROPIUESTA REFORMA POA y PAC Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para tal efecto, se remiten adjunto las reformas consolidadas del POA y PAC para su aplicación conforme al ámbito de sus competencias” (...)* Solicitud Con el antecedente expuesto, solicito lo siguiente: Se considere en la reforma PAC, el requerimiento de reforma PAC de la Jefatura de Mantenimiento Técnico, realizado a través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0361-M de 10 de julio de 2025; mismo que fue trasladado por la

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

*Dirección de Producción y Comercialización mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0261-M de 10 de julio de 2025; conforme se expone a continuación: "Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA y PAC del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "REF\_POA\_PAC\_MTT\_10\_07\_2025". Para el efecto, se remite la documentación habilitante mencionada en los párrafos anteriores. Se realice la reforma presupuestaria que se expone a continuación, en virtud que dentro de propuesta de reforma al POA de la Jefatura de Sanidad e Inocuidad, en el proceso de "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS (AMARRAS PLÁSTICAS) PARA EL PROCESO DE FAENAMIENTO", solicitó que dicho proceso sea reformado bajo la actividad "EJECUCIÓN DEL PLAN DE REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DURANTE EL 2025"; siendo la actividad correcta "PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO DE LA EMRAQ-EP DURANTE EL 2025 (...)".*

**Que**, con fecha 18 de junio de 2025, la Directora Administrativa Financiera mediante sumilla inserta en el memorando en referencia, señala que la reforma es correcta y solicita a la máxima autoridad se continúe con las acciones pertinentes; la Gerente General (S) autoriza y remite al Asesor Jurídico a fin de que proceda conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** la Resolución Administrativa Nro.

GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0095-RES, de 14 de julio de 2025, en el siguiente sentido:

**"RESUELVE:**

*"Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle contante en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025 y Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0671-M de 17 de julio de 2025; y, sus anexos que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes. Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones constantes en los memorandos antes citados y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, de acuerdo a sus competencias, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme al detalle contante en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025 y Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0671-M de 17 de julio de 2025. Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

*herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0662-M de 14 de julio de 2025 y Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0671-M de 17 de julio de 2025 y sus anexos. Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.”.*

**Artículo 2.- RATIFICAR** con excepción de lo expresamente estipulado en la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA, el contenido de la Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0095-RES, de 14 de julio de 2025.

**Artículo 3.- DISPONER** a Asesoría Jurídica, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, adjuntando la documentación respectiva, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza  
**Gerente General, Subrogante**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0671-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0361-M.pdf
- REF\_POA\_PAC\_MTT\_10\_07\_2025.xlsx
- GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0261-M.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Hellen Veronica Soria Moreno

**Abogada**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo  
Byron Germán Carrera Chasipanta

**Analista de Compras Publicas**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Paúl Alejandro Paez Roldán

**Analista de Planificación**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0096-RES**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-378044

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-07-21
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-07-21

